

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHICOASEN, CHIAPAS 2024 - 2027



Respecto a las cuotas de recuperación se estará a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Capítulo II De las Cuotas de Acceso

Artículo 143.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo o gasto de envío, en su caso, y
- III. El **pago** de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y/o en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los Sujetos Obligados.

En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información; asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el **pago** íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sean aplicables la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y/o el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en las referidas legislaciones.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el **pago** de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Criterio INAI

Ejercicio de derechos ARCO. Expedición de copias certificadas. Atendiendo a la voluntad primigenia del ejercicio de derechos ARCO, en el supuesto de que la persona titular requiera copia certificada de las constancias documentales en las que obren sus datos personales, el responsable deberá indicarle la opción de entregar la información requerida al fedatario que indique, a efecto de que realice la certificación, ya que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **los gastos de reproducción que se generen serán a su costa.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHICOASEN, CHIAPAS 2024 - 2027



Medio de reproducción	Cuota aplicable
Copia simple o impresa Las primeras veinte hojas son sin costo.	\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N) Por cada hoja extra.
Por certificación de documentos que se expida, hasta 20 hojas. Por cada hoja adicional	\$504.00 (quinientos cuatro pesos 00/100 M.N) \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.)
Disco compacto (CD) o DVD (por pieza)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)
Formatos especiales no previstos en listado anterior (planos, grabaciones de cassetes, etc.)	Se tomarán en cuenta los costos de reproducción con base en la cotización que alguna compañía especializada en reproducción que proporcione, así como el uso de tecnologías especiales para la transferencia de datos de un formato a otro.
Mensajería en territorio nacional	Se procurará enviar la información solicitada a través de los servicios de Correo y mensajería del Servicio Postal Mexicano; conforme a las tarifas vigentes de esté.
Mensajería fuera del territorio nacional	El costo de envío de información, fuera del territorio nacional, será determinado en cada caso, previa cotización expedida por una compañía de mensajería.

Una vez que se cuantifique el costo en el correo transparenciachicoasen@gmail.com se le dará las formas de pago; toda vez que, las cuentas de banco van cambiando conforme a las necesidades del municipio

